BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Oficina Asesora Jurídica
GOBERNACION DE BOLIVAR
Resolución No. 87

24 FEB. 2017

"Por medio de la cual se aprueba la Disolución y Liquidación de la Corporación Educativa Colegio Británico de Cartagena y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En usos de las atribuciones conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990 y

C O N S I D E R A N D O

Que la **CORPORACION JARDIN INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 171 de 18 de febrero de 1981, hoy **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO BRITANICO DE CARTAGENA**, de conformidad con la Resolución No. 77 de enero 24 de 1984, donde se aprobó la reforma de estatutos en cuanto a la denominación y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 585 de marzo 5 de 1986 y 174 de febrero 6 de 2003, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **ANA AMELIA VELEZ DE MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.769.980**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal Principal de la hoy **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO BRITANICO DE CARTAGENA**, solicito a la Gobernación de Bolívar, mediante escritos EXT-BOL-16-037760 de fecha 20 de diciembre de 2016 y EXT-BOL-17-003045 de enero 31 de 2017, la liquidación y disolución de la entidad, de acuerdo a lo estipulado en sus estatutos y de conformidad con el Acta No. 002 de octubre 5 de 2016, de reunión extraordinaria de Junta Directiva.

Que revisado los estatutos vigentes de la entidad, se tiene que en los artículos 17 y 18 una de las causales para la Disolución y Liquidación de la entidad es: "Por decisión de la Junta Directiva, adoptada por la mayoría de votos".

Que de conformidad con el Acta No. 002 de octubre 5 de 2016 de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva, la cual constituye el soporte de la solicitud a que se hace referencia en los considerados anteriores, se tiene que en la misma se pone a consideración la propuesta de disolver la entidad lo cual es aprobado por unanimidad.

Que en ese orden, el Decreto 1529 de 1990, establece lo siguiente:

Artículo 17°.- *Disolución y liquidación. Las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, se disolverán por decisión de la Asamblea General, conforme a los reglamentos y estatutos o cuando se les cancele la personería jurídica.*

Artículo 18°.- *Liquidador. Cuando la entidad decrete su disolución, en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito. Así mismo la entidad designará el liquidador cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciere, lo será el último representante legal inscrito y a falta de éste, el Gobernador lo designará.*

Que de conformidad con el acta No. 002 de octubre 5 de 2016, se observa que la Asamblea General nombró a sus liquidadores, a la señora ANA AMELIA VELEZ DE MORALES, Presidenta actual y Representante Legal Principal y a la señora CRISITNA MENDOZA VELLOJIN, en su calidad de Representante Legal Suplente.

Que el acto de disolución de la entidad lleva implícita la decisión de terminar las actividades previstas en sus estatutos o en el objeto social, como consecuencia sus actividades posteriores a tal declaratoria deben ser las encaminadas al proceso de liquidación, a partir de la cual al nombre de la entidad deberá adicionarse la expresión "en liquidación", por tanto se hace necesario una vez terminado el proceso liquidatorio ordenar la cancelación de la Personería Jurídica de la entidad.

Que como ha venido reiterando la jurisprudencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, con respecto al tema que nos ocupa en providencia del 11 de junio de 2009, al afirmar:

"*Es necesario distinguir la extinción de la personalidad en sí, es decir, la capacidad jurídica, de la extinción del substrato material (patrimonio social). El término disolución se refiere en forma especial a la extinción de la personalidad, y el vocablo liquidación, a la extinción patrimonio social.*

En este orden de ideas, se tiene que la sociedad es una persona jurídica con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, y, por consiguiente, para ser parte en un proceso, atributo que conserva hasta tanto se liquide el ente y se apruebe la cuenta final de su liquidación, que es el momento en el cual desaparece o muere la persona jurídica".

Que realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas, especialmente al Decreto 1529 de julio 12 de 1990, al Título XXXVI del Código Civil y a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Disolución y Liquidación de la entidad denominada **CORPORACION JARDIN INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO**, reconocida mediante Resolución No. 171 de 18 de febrero de 1981, hoy **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO BRITANICO DE CARTAGENA**, de conformidad con la Resolución No. 77 de enero 24 de 1984, de conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Junta Directiva en reunión de fecha octubre 5 de 2016.

PARAGRAFO: Las actividades posteriores de la entidad, a la ejecutoria del presente acto administrativo deberán ser las encaminadas al proceso liquidatorio, a partir de la cual al nombre de la entidad deberá adicionarse la expresión "**en liquidación**".

ARTICULO SEGUNDO: Ténganse como Liquidadoras de la entidad de que trata el presente acto administrativo a las señoras ANA AMELIA VELEZ DE MORALES, Presidenta actual y Representante Legal Principal y a la señora CRISITNA MENDOZA VELLOJIN, en su calidad de Representante Legal Suplente y ordenar su inscripción en los libros respectivos.

ARTICULO TERCERO: Cancélese la Personería Jurídica de la entidad denominada **CORPORACION JARDIN INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO,** reconocida mediante Resolución No. 171 de 18 de febrero de 1981, hoy **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO BRITANICO DE CARTAGENA**, de conformidad con la Resolución No. 77 de enero 24 de 1984, expedida por la Gobernación de Bolívar, una vez culmine su proceso liquidatorio aprobado mediante el presente acto administrativo.

"Por medio de la cual se aprueba la Disolución y Liquidación de la Corporación Educativa Colegio Británico de Cartagena y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

24 FEB. 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: - PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica